REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00471–00
Proceso: VERBAL SUMARIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado JUAN CARLOS MORA PEÑUELA, a través de su apoderada, se notificó de manera personal del auto que admite la demanda. Igualmente, que dentro de la oportunidad legal la contestó proponiendo excepciones de mérito y presentando demanda de reconvención.

Como consecuencia de lo anterior se reconoce personería para actuar a la abogada JANNETH PEREZ CAMBEROS, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y se suspende el trámite de la demanda inicial hasta tanto las dos demandas se encuentren en la misma etapa procesal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(3)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
204902b1758d8ed5368b0ffcdcca82fd5b159b4886971c57740867f2afaa5639
Documento generado en 21/07/2020 09:14:35 a.m.